



CUT: 49005-2024

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0098-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J**

Guadalupe, 01 de abril de 2024

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo ingresado con CUT 49005-2024, tramitado por don Elmer Joel Gómez Malca representante del Comité de Usuarios de Agua del canal San Juan - Pampa La Cuchilla, ubicado en el caserío Carnamú, del distrito de San Gregorio, provincia de San Miguel y departamento de Cajamarca, sobre reconocimiento como Organización Usuarios de Agua, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N°30157, se aprobó la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Qué, el numeral 20.2 del artículo 20 del citado Reglamento señala que el Reconocimiento Administrativo de las Organizaciones de Usuarios de Agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua; previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62 del mismo dispositivo legal, define a los comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico;

Que en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, en su artículo 41, define a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; como órgano de línea que organiza y conduce las acciones en materia de reconocimiento, fortalecimiento de capacidades, régimen tarifario, supervisión y fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 y la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N°30157;

Que, el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en la Resolución Jefatural N°269-2017-ANA, establecen que el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

Que, la Resolución Jefatural N°058-2018-ANA, en su segunda disposición complementaria final; sobre Reconocimiento de Comité de Usuarios, establece que dicho reconocimiento se realiza de manera gratuita a sola presentación del Padrón de usuarios que lo conforman y de la copia simple del acta de constitución en la que conste la aprobación del estatuto y elección del consejo directivo;

Que, mediante Informe Técnico N°0016-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J/JMVG, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de organizaciones de Usuarios de Agua y la Resolución Jefatural N°269-2017-ANA, para el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua del canal San Juan - Pampa La Cuchilla; conformado por 11 usuarios en 11 predios, un área total de 11.00 has y 11.00 has de área bajo riego, que riegan con aguas que provienen de la quebrada Sigues, y distribuido mediante la infraestructura de riego CD San Juan - Pampa La Cuchilla y otros, de una longitud total de aprox. 1.00 km. (según el expediente), en el ámbito Administrativo de la Administración Local del Agua Jequetepeque y de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla;

Que, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado mediante DS N°005-2015-MINAGRI, corresponde reconocer a la organización de usuarios de nivel básico, denominado Comité de Usuarios de Agua del canal San Juan - Pampa La Cuchilla, de acuerdo con la recomendación del Informe Técnico N°0016-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J/JMVG, debiendo expedirse el acto administrativo respectivo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°001-2010-AG, la Ley de Organizaciones de Agua y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - RECONOCER** a la Organización de Usuarios de Agua, de nivel Básico denominado "Comité de Usuarios de Agua del canal San Juan - Pampa La Cuchilla", que forma parte de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidraulico rio San Miguel, ubicado en el caserío Carnamú, del distrito de San Gregorio, provincia de San Miguel y departamento de Cajamarca, cuyo primer consejo directivo para el periodo 2021-2024, tiene vigencia hasta el 31.DIC.2024 y queda integrado por:

Presidente	: Elmer Joel Gómez Malca	DNI N°27166790
Vicepresidente:	Angel Gómez Cerna	DNI N°80066463
Vocal 01	: Lita Mariela Gómez Malca	DNI N°27169717
Vocal 02	: Oscar Orlando Gómez Cerna	DNI N°02890506
Vocal 03	: Maria Graciela Gómez Cerna	DNI N°27980842
Vocal 04	: Vilma Flor Gómez Malca	DNI N°27169475

**Artículo Segundo. – DISPONER**, la inscripción del reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua del canal San Juan - Pampa La Cuchilla en el Registro Nacional de Organizaciones de usuarios de Agua.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** que el Comité de Usuarios de Agua del canal San Juan - Pampa La Cuchilla, implemente las disposiciones establecidas en el marco de la Ley N°30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado mediante DS N°005-2015-MINAGRI y las que emita la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo Cuarto.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al Comité de Usuarios de Agua del canal San Juan - Pampa La Cuchilla al correo electrónico declarado juntaaltojequetepeque@gmail.com, a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulica rio San Miguel, a la Junta Usuarios del Subdistrito Riego No Regulado Alto Jequetepeque al correo juntaaltojequetepeque@gmail.com, y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**OSCAR ARRASCO YARRIN**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE